

V. Anuncios

Otros anuncios

Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

1183 *ANUNCIO de 26 de febrero de 2026, por el que se dispone la publicación de la tercera Adenda de modificación y prórroga del Convenio entre Televisión Pública de Canarias, S.A. y el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para la programación y emisión de contenido cultural.*

El artículo 20 del Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que los órganos u organismos del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias, a través de sus secretarías generales técnicas u órgano equivalente, deberán publicar los convenios en el Boletín Oficial de Canarias, así como los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación o extinción del convenio.

En cumplimiento de los fundamentos jurídicos citados y con la finalidad de facilitar el público conocimiento de los compromisos asumidos en el ámbito de la actividad convencional del sector autonómico,

ACUERDO:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de Canarias de la tercera Adenda modificatoria y prórroga del Convenio entre Televisión Pública de Canarias, S.A. y el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para favorecimiento de una comunicación cercana y de interés al ciudadano y, en concreto, de la constituida por el proyecto V465-23 para la programación y emisión de contenido cultural.

Santa Cruz de Tenerife, a 26 de febrero de 2026.- El Consejero Delegado, Guillermo Martínez Sáenz.

ANEXO

TERCERA ADENDA DE MODIFICACIÓN Y DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. Y TELEVISIÓN PÚBLICA DE CANARIAS, S.A. PARA LA PROGRAMACIÓN Y EMISIÓN DE CONTENIDO CULTURAL.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 25 de noviembre de 2025.

REUNIDOS

D. Miguel Ángel Clavijo Redondo, actuando en su condición de Consejero Delegado de la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., provista de NIF A35077817, y domicilio en la calle León y Castillo, n.º 57, 4.ª planta, código postal 35003, Las Palmas de Gran Canaria, actuando en nombre y representación de la misma en virtud de las competencias que le atribuyen las Estatutos de la Sociedad, conferidas en la reunión del Consejo de Administración de 20 de septiembre de 2023, en lo sucesivo “ICDC”.

Dña. María Méndez Castro, Administradora General en funciones del Ente Público Radiotelevisión Canaria, por Acuerdo de Gobierno de 17 de noviembre de 2025 (BOC n.º 233, de 24.11.2025), y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el artículo 1.5 del Decreto ley 7/2023, de 9 de octubre, de creación de la Administración General del Ente Público Radiotelevisión Canaria (RTVC), actuando en representación de Televisión Pública de Canarias, S.A. de nacionalidad española, con NIF A38491098, constituida por tiempo indefinido ante el Notario de Santa Cruz de Tenerife D. Nicolás Quintana Plasencia, el día 12 de marzo de 1998, al n.º 568 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, tomo 1622, folio 55, hoja TF 16862, el día 31 de marzo de 1998, dotada de Código de Identificación Fiscal n.º A38491098, y con domicilio social sito en Santa Cruz de Tenerife, en el n.º 57 de la calle La Marina, código postal 38001, en adelante, “TVPC”.

Reconociéndose ambas partes, respectivamente, competencia y capacidad legal suficientes para suscribir el presente Convenio de Cooperación, a tal efecto, libremente y de común acuerdo,

EXPONEN

Primero.- Que el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias, que actúa como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, de acuerdo con el Decreto 188/2001, de 15 de octubre (BOC n.º 146, de 9 de noviembre); tiene por objeto social la gestión y difusión de actividades culturales en el Archipiélago, la formación y el fomento de la producción en materia cultural, la organización y ejecución de actividades y eventos relacionados con la cultura, valores e identidad canaria, la cooperación con cabildos, ayuntamientos, entidades culturales privadas y colectivos, entre otros.

El Gobierno de Canarias, a través de la sociedad mercantil pública Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. impulsa el Programa “Incentivos al Sector Cultural”, puesto que se considera imprescindible prestar apoyo público para garantizar la supervivencia de nuestro

entorno cultural. En concreto la línea B del programa mencionado “Apoyo a proyectos y actividades promovidos por las Instituciones públicas y sus organismos dependientes que apoyen en un sentido amplio la programación estable de la cultura en Canarias en el ámbito local, insular y/o autonómico”. La posibilidad de formalizar acuerdos de colaboración mediante la figura del convenio con administraciones públicas y corporaciones locales, contribuirá a la expansión de la actividad cultural de los municipios y del archipiélago canario, todo esto con la intención de impulsar el sector cultural como sector económico, y fomentar la progresiva generación y consumo de cultura en la población de las islas.

Estas colaboraciones e intercambio entre Administraciones públicas de diferentes ámbitos en la Comunidad Canaria con competencias en cultura, son un verdadero estímulo para lograr una mayor coordinación entre las instituciones culturales que repercutirá positivamente en la comunidad cultural canaria.

Segundo.- Que Televisión Pública de Canarias, S.A. tiene encomendada la gestión del servicio público de comunicación que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, de Radio y Televisión Públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias, y tiene como objetivos satisfacer el ejercicio del derecho fundamental a la información de la sociedad canaria, facilitar el acceso y la promoción de la cultura y de la educación, fomentar la protección de la juventud y de la infancia, promover la defensa de la identidad, de los valores y de los intereses del pueblo canario, impulsar la solidaridad, la convivencia, el progreso y el desarrollo de Canarias, así como la articulación de la cohesión territorial de las islas, todo ello en base a lo establecido por el artículo 3.2 de la Ley 13/2014, de 26 de diciembre, por el artículo 164 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, y por la Constitución Española. Por lo cual TVPC apoya, a través de su programación y cualesquiera soportes propiciados por las nuevas tecnologías, aquel contenido que por su naturaleza contribuya al cumplimiento de los principios consignados.

Tercero.- Que es de interés de ambas partes la difusión y divulgación de contenido cultural en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación a todas las Artes Escénicas, Bellas Artes, Artes Visuales y Audiovisuales, Artes Plásticas, Artes Aplicadas, Artes Musicales o Sonoras, Artes Literarias, Artes Gráficas, Artes Basadas en el Tiempo, y todas aquellas actividades, actos o eventos que engloban el ámbito cultural de Canarias que, sin lugar a dudas, revisten un gran interés público, pues con un apoyo público bien dirigido, se propiciará la estabilización y diversificación de la programación cultural de Canarias, dinamizando también otros sectores económicos afines al sector cultural y, en definitiva, generando empleo directo e indirecto.

Asimismo, también se incluyen todos aquellos actos, eventos y actividades que comprendan el ámbito del Patrimonio Cultural, así como la difusión y divulgación de los espacios culturales y/o escénicos donde se desarrolla esta actividad cultural y, en especial, los desarrollados en los espacios gestionados por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.

Cuarto.- Que entre las partes existe un Convenio cuya vigencia inicial era hasta el día 25 de mayo de 2024, al haber sido firmado en fecha 25 de mayo de 2023, susceptible de ser prorrogado durante cuatro años adicionales por lo establecido en su cláusula sexta, que dispone “El presente Convenio tendrá una vigencia de un (1) año a contar desde la firma por las partes intervinientes, pudiéndose acordar por las partes su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, dentro de los márgenes previstos por la legislación”.

El mismo Convenio en su cláusula octava establece la facultad de las partes de modificar el Convenio al establecer “Para la modificación del presente Convenio, las partes firmantes o personas con facultades suficientes para ello, podrán suscribir las adendas que estimen oportunas al contenido, sin más límites que los establecidos por las normas de aplicación o por las actividades objeto del Convenio”.

Quinto.- El Convenio originario se modificó y prorrogó el día 24 de mayo de 2024, aumentando la cuantía inicial del Convenio de ciento veinte mil (120.000) euros hasta los doscientos mil (200.000) euros y prorrogando su vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2024.

Sexto.- Que en fecha 28 de junio de 2024 se reunió la Comisión de Seguimiento del Convenio de referencia para evaluar el resultado de la cooperación y valorar la pertinencia de efectuar una nueva modificación del Convenio con el fin de incrementar su asignación presupuestaria, acordando analizar la posibilidad y determinar las cuantías en un momento posterior, teniendo que ser tramitados los procedimientos correspondientes para su aprobación.

Séptimo.- Que el Consejo de Administración de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., en la sesión celebrada el 3 de diciembre de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

“3. Aprobar la ampliación para 2024 del importe a aportar por el ICDC, recogido en la adenda de 24 de mayo de 2024 del Convenio de Cooperación entre Instituto Canario de Desarrollo Cultural y la Televisión Pública de Canarias, S.A. para la programación y emisión de contenido cultural, en la cuantía de 580.000 euros adicionales, así como la prórroga de la vigencia del convenio para el ejercicio 2025, si bien la aportación económica de ambas partes se establecerá una vez entre el vigor el presupuesto 2025, y autorizar al consejero-delegado D. Miguel Ángel Clavijo Redondo para su firma”.

Asumiendo las partes que los gastos derivados del Convenio producirán efectos económicos desde su inicio en el presente ejercicio económico, con independencia de la fecha en la que se formalice la adenda, por producir efectos de interés público como es el de informar a la ciudadanía y el acceso a la cultura y que esto no produce efectos lesivos a terceros.

Octavo.- Que en atención a lo anterior, en fecha 4 de diciembre de 2024 se reunió la Comisión de Seguimiento del Convenio de referencia para acordar la modificación del contenido del Convenio mediante el incremento de las aportaciones económicas de las partes en el ejercicio 2024 y prorrogar la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2025.

Noveno.- Que en fecha 18 de diciembre de 2024 se suscribió de modo efectivo la segunda Adenda del Convenio por sus partes firmantes ratificando de esta forma los compromisos alcanzados en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Décimo.- Que en fecha de 17 de septiembre de 2025 se reunió la Comisión de Seguimiento y se hizo una revisión y cuantificación de la emisión de diferentes programas de contenido cultural que serán emitidos en 2025, y que del mismo modo se acordó proponer prorrogar

el Convenio hasta el 31 de diciembre de 2026, en virtud de lo dispuesto en la cláusula sexta del Convenio originario.

Undécimo.- Considerando que el Consejo de Administración de Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., en la sesión celebrada el 3 de diciembre de 2024, adoptó los siguientes acuerdos:

“ (...) la prórroga de la vigencia del Convenio para el ejercicio 2025, si bien la aportación económica de ambas partes se establecerá una vez entre el vigor el presupuesto 2025, y autorizar al consejero-delegado D. Miguel Ángel Clavijo Redondo para su firma”.

Y atendiendo a lo acordado en la Comisión de Seguimiento de 17 de septiembre de 2025, en la que para las actuaciones derivadas del Convenio de Cooperación entre Instituto Canario de Desarrollo Cultural y la Televisión Pública de Canarias, S.A. se estima necesaria para la programación y emisión de contenido cultural la cuantía máxima de cuatrocientos noventa mil (490.000,00) euros, así como se propone la prórroga de la vigencia del Convenio para el ejercicio 2026.

Duodécimo.- Que las partes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, dejan constancia de su interés en mantener una cooperación que se refleje en la divulgación y difusión de la programación de materiales audiovisuales de interés público, así como de la actividad generada en los espacios escénicos y culturales de la Comunidad Autónoma de Canarias, y, a tal fin, y sobre la base de los principios constitucionales que instrumentalizan las relaciones de las Administraciones Públicas, y por extensión de las entidades que conforman el sector público, están de acuerdo en modificar y prorrogar el Convenio de Cooperación entre el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. y Televisión Pública de Canarias, S.A. para la programación y emisión de contenido cultural, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Modificación del Convenio.

Uno.- La cláusula cuarta del Convenio queda redactada como sigue:

Para el cumplimiento del fin del Convenio, las partes se obligan a:

1. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A.:

- A realizar la aportación económica total de un millón ciento cuarenta y cinco mil (1.145.000,00) euros, impuestos incluidos, conforme al siguiente desglose:

- Ciento veinte mil (120.000,00) euros en el año 2023.
- Setecientos ochenta mil (780.000,00) euros en el año 2024.
- Doscientos cuarenta y cinco mil (245.000,00) euros en el año 2025.

Si bien las aportaciones económicas de ambas partes para las siguientes anualidades se establecerán una vez entren en vigor sus respectivos presupuestos, siendo el siguiente en entrar en vigor el presupuesto de 2026.

No obstante lo anterior, si bien se producirán los efectos económicos desde la fecha en la que se contraigan las obligaciones durante el ejercicio correspondiente.

- Poner a disposición de la consecución de los objetivos los espacios escénicos y culturales que gestiona el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. para facilitar la difusión y divulgación de las actividades que allí se realizan y que se programen en el marco de la propia actuación del ICDC en la promoción de la cultura en Canarias.

- Facilitar la información suficiente relativa a la programación cultural a Televisión Pública de Canarias, S.A. para que esta proceda a la emisión del contenido cultural.

- Obtener la expresa autorización o consentimiento de todas las personas artistas, equipo técnico, ejecutantes y demás intervinientes en los contenidos culturales gestionados y creados por el ICDC para la utilización de su imagen y voz.

- Obtener todas las autorizaciones y cesiones de los derechos de autor de las obras preexistentes y originales utilizadas en los contenidos culturales gestionados y creados por el ICDC, para lo que deberá acreditarlo documentalmente.

- Garantizar el libre acceso del material técnico y del personal cualificado de TVPC, en las instalaciones donde se celebren en los contenidos culturales gestionados y creados por el ICDC objeto de cesión, con facultad de instalar las unidades móviles, cámaras y demás elementos técnicos que sean necesarios para la ejecución de los compromisos recogidos en este acuerdo.

- Facilitar los lugares decididos por ICDC para la colocación de las cámaras de TVPC con el fin de garantizar la producción de los contenidos culturales gestionados y creados por el ICDC en condiciones óptimas para su emisión, siempre que no interfieran en el desarrollo de los mismos y que garanticen la seguridad, comprometiéndose a que las instalaciones reúnan las condiciones necesarias de iluminación y ubicación para que la retransmisión y grabación se efectúe en las condiciones adecuadas.

- Hacer un seguimiento de las acciones objeto de este Convenio.

2. Televisión Pública de Canarias, S.A.:

- A realizar la aportación económica total de un millón ciento cuarenta y cinco mil (1.145.000,00) euros, impuestos incluidos, conforme al siguiente desglose:

- Ciento veinte mil (120.000,00) euros en el año 2023.
- Setecientos ochenta mil (780.000,00) euros en el año 2024.
- Doscientos cuarenta y cinco mil (245.000,00) euros en el año 2025.

Si bien las aportaciones económicas de ambas partes para las siguientes anualidades se establecerán una vez entren en vigor sus respectivos presupuestos, siendo el siguiente en entrar en vigor el presupuesto de 2026.

No obstante lo anterior, si bien se producirán los efectos económicos desde la fecha en la que se contraigan las obligaciones durante el ejercicio correspondiente.

- Realizar las acciones de emisión y comunicación pública de los contenidos culturales gestionados y creados por el ICDC y de cualesquiera otros de carácter cultural necesarios para la consecución de los objetivos incluidos en el presente Convenio.

- Utilizar y disponer de todos los medios personales, profesionales y materiales a su alcance para llevar a cabo las acciones anteriormente relacionadas, según los usos vigentes en la actividad profesional, eximiendo de responsabilidad a ICDC por todas las posibles infracciones que pudieran derivarse del ejercicio de la cesión.

- Poner en conocimiento de ICDC, en el más breve plazo, toda infracción de los derechos de propiedad intelectual que un tercero haya provocado y prestar su colaboración en la defensa de estos derechos.

- Elaborar y presentar a la Comisión de Seguimiento la documentación pertinente para la justificación del cumplimiento de las acciones previstas en el Convenio que consistirá en una memoria que comprenda:

a) Una descripción de las acciones realizadas.

b) Una valoración sobre su impacto.

c) Las correspondientes justificaciones sistematizadas del gasto y pago, indicando la parte aportada por el ICDC. En su caso, podrá utilizar un programa hecho con medios propios, con respecto al cual deberá remitir una memoria en la que queden acreditados los gastos incurridos para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente Convenio.

d) Cualquier otra información que pueda contribuir a valorar la eficacia de las acciones emprendidas.

- Asimismo, TVPC estará legitimado para perseguir las vulneraciones que afecten a las facultades que le son concedidas mediante el presente Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 de la Ley de Propiedad Intelectual.

- Hacer un seguimiento de las acciones objeto de este Convenio.

Dos.- La cláusula cuarta del Convenio queda redactada como sigue:

Las partes se comprometen a aportar los recursos económicos, humanos y materiales necesarios para el buen desarrollo y viabilidad del proyecto. Estas aportaciones se realizarán con medios propios o directamente mediante pago a los proveedores.

Televisión Pública de Canarias, S.A. destina la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil (245.000,00) euros en el año 2025, impuestos incluidos, como necesaria dotación presupuestaria para el desarrollo general de su actividad como medio público de comunicación audiovisual en la ejecución de los objetivos de este Convenio, con cargo al presupuesto de explotación de Televisión Pública de Canarias, S.A. aprobado para el

presente ejercicio presupuestario, por lo que se cuenta con crédito presupuestario suficiente para llevar a cabo el objeto del Convenio.

El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. destina la cantidad de doscientos cuarenta y cinco mil (245.000,00) euros en el año 2025, impuestos incluidos, sometido a condición suspensiva hasta que se apruebe y reciba la correspondiente aportación dineraria de la Consejería de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, dentro del “Programa Incentivos al Sector Cultural”, que se otorgará por parte de la citada Consejería con cargo a la aplicación presupuestaria 17.1708.33A.74301 P.I. 237G0318, que consta en el anexo de Transferencias de Capital de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2025 o instrumento que lo sustituya.

El ICDC realizará el pago de la cantidad estipulada una vez realizadas las actividades, previa certificación de la Comisión de Seguimiento acreditativa del cumplimiento del Convenio, de acuerdo con lo especificado en la cláusula cuarta.

Si se produjera algún retraso en las actividades previstas en el calendario, se analizará la situación en la Comisión de Seguimiento para acomodar el calendario de pagos previstos dentro del plazo de duración del Convenio. En el caso de que se produzcan estos retrasos, y, en consecuencia, alguno de los pagos previstos tuviera que realizarse más allá del periodo de duración fijado en el presente Convenio, las partes, de común acuerdo, suscribirán la correspondiente Adenda.

Segunda.- Prórroga.

Las partes firmantes acuerdan la prórroga del Convenio hasta el día 31 de diciembre de 2026, previa inscripción de la presente Adenda en el Registro electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de cooperación del sector público estatal y publicación en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 y el apartado 2 de la disposición adicional séptima de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todo lo establecido, ambas partes firman la presente Adenda, en la fecha y en el lugar indicado ut supra.- Por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A., Miguel Ángel Clavijo Redondo, Consejero Delegado.- Por Televisión Pública de Canarias, S.A., María Méndez Castro, Administradora General en funciones de RTVC.

INFORMACIÓN ADICIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS**¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos?****INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.**

CIF: A35077817

Dirección: Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4º. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria

Web: www.gobiernodecanarias.org/cultura/ccr/Correo-e: protecciondedatos@icdcultural.orgPuede contactar con el Delegado de Protección de datos en protecciondedatos@icdcultural.org**¿Qué datos tratamos?**

- Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.
- Datos de formación, licencias, acreditaciones y autorizaciones
- Datos de negocio y empresariales
- Datos de detalle de empleo: puesto de trabajo.
- Datos económico-financieros y de seguros: Datos bancarios.

¿Con qué finalidad tratamos sus datos personales?

En INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. tratamos los datos de los contratistas para la tramitación de los expedientes de contratación y gasto y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato.

Las categorías de afectados de los que tratamos datos son:

- Personas de contacto y representantes legales
- Contratistas

¿Cuál es la legitimación para el tratamiento de sus datos?:

Estamos legitimados a tratar sus datos en base a:

RGPD 6.1.b) Tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;

RGPD 6.1. c) Tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1. d) Tratamiento es necesario para el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos?

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?:

De manera general, no se cederán datos a terceros salvo obligación legal o en el supuesto que sea necesario para la prestación del servicio.

- Agencia Estatal de administración Tributaria.
- Intervención General.
- Tribunal de Cuentas.
- Plataforma de contratación del Estado.
- Registro público de contratos.
- Entidades financieras.
- Otros organismos obligados por Ley.

¿Qué derechos le asisten y cómo puede ejercitarlos?

Los derechos que puede solicitar ante INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A.

- Acceder a sus datos personales.
- Rectificarlos cuando son inexactos o incompletos.
- Solicitar la supresión o cancelación de los datos cuando, entre otros motivos hayan dejado de ser necesarios para los fines para los que fueron recogidos.
- Oponerse a su tratamiento
- Pedir la limitación del tratamiento de sus datos cuando se den alguna de las condiciones previstas en la normativa
- Solicitar la portabilidad de sus datos en los casos previstos en la normativa
- Impedir ser objeto de decisiones automatizadas
- Revocar los consentimientos otorgados

Para ejercer sus derechos, deberá enviar un escrito en el que indique el derecho que desea ejercitar y acompañar documento acreditativo de su identidad y dirección postal o electrónica a efectos de notificación. Esta solicitud puede realizarla a INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A., bien mediante correo postal a Calle Puerta Canseco, 49, 2, 38003 - Santa Cruz de Tenerife / Calle León y Castillo, 57, 4º. 35002 - Las Palmas de Gran Canaria o por correo-e a protecciondedatos@icdcultural.org o en la sede electrónica.INSTITUTO CANARIO DE DESARROLLO CULTURAL, S.A. contestará la solicitud del ejercicio de derechos en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. Le informaremos de cualquier prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud indicando los motivos de la dilación. Asimismo, tiene derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando considere vulnerados los derechos que la normativa de protección de datos le reconoce en www.aepd.es.